

ANÁLISIS DE JURISPRUDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN MATERIA DE DELITOS ASOCIADOS A CONTRATACION

1. RADICACIÓN	Proceso n.º 31190				
2. FECHA					
3. TIPO DE DECISIÓN:	3.1. Sentencia Primera Instancia	3.2. Sentencia de Segunda Instancia	3.3. Sentencia de Casación XX	4. DECISIÓN:	4.1. Absuelve
5. PONENTE	YESID RAMÍREZ BASTIDAS				
6. FUENTE DE LA NOTICIA CRIMINAL	6.1. Contraloría	6.2. Procuraduría	6.3. Fiscalía XX	6.4. Contaduría	6.5. Veeduría
7. HECHO IRREGULAR (DESCRIPCIÓN FÁCTICA)					
<p>En la resolución acusatoria proferida por el señor Fiscal General de la Nación el 29 de diciembre de 2008 y que convalidara en vía de apelación, atribuye a LUCAS SEGUNDO GNECCO CERCHAR en calidad de Gobernador del Cesar, durante el período 1998-2000, la suscripción en Hacienda y Crédito Público, y Educación y Cultura, William Saade Vergel y Wilson Enrique Molina Jiménez, respectivamente, de 11 decretos (0157 (14 de mayo), 0288 (25 de junio), 0238 (3 de agosto), 0279 (18 de agosto), 0303 (6 de septiembre), 0314 (20 de septiembre), 0315 (20 de noviembre), 0502 (17 de diciembre) y 0516 (22 de diciembre), mediante los cuales se realizaron operaciones presupuestales sin la aprobación en contravía del ordenamiento jurídico que regula dicha actividad, que implicaron la modificación de las apropiaciones establecidas en la Ordenanza de 1998 por medio de la cual se fijó el presupuesto de ingresos y gastos del Departamento del Cesar para la vigencia fiscal de 1999, y que cuando los recursos fiscales transferidos por la Nación para gastos de funcionamiento en el sector educativo fueran destinados a incrementar los gastos de inversión en el sector educativo.</p>					
7.1. ARGUMENTO (POR QUÉ LA CORTE CONCLUYE QUE EL HECHO ES IRREGULAR)	<p>Concurso homogéneo y sucesivo de prevaricato por acción, a título de autor.</p> <p>Este delito está descrito en el artículo 149 Código Penal de 1980, modificado por el artículo 28 de la Ley 599 de 2000, cuyo contenido es el siguiente:</p>				
7.2. CARACTERIZACIÓN DE LA IRREGULARIDAD	7.2.1. Incumplimiento por: Personas	7.2.2. Incumplimiento respecto de: Recursos	7.2.3. Incumplimiento respecto de: Requisitos	7.2.4. Incumplimiento respecto de: Obra	7.2.5. Incumplimiento respecto de: Procedimiento contractual
7.3. Especificidad:					
7.4. LA CORTE HIZO ALGÚN PRONUNCIAMIENTO	XX				

PRONUNCIAMIENTO RESPECTO AL CONTROL FISCAL	
7.5. SI HUBO SALVAMENTOS DE VOTO, ESTE ES EL ARGUMENTO:	XX

ACCIÓN PÚBLICA

11/09/09

4.2. Condena XX

4.3. Otros

6.6. Auditoría

**6.7.
Ciudadanía**

reposición el 21 de enero de 2009, se el año 1999, con sus Secretarios de distinguidos con los números 088 (15 e), 0370 (27 de octubre), 0427 (19 de ción de la Asamblea Departamental y rdenanza N° 044 del 25 de noviembre onllevó a que los recursos del situado ón.

ey 190 de 1995, normas aplicables al amiento con mayor drasticidad[12], y

7.2.6. Incumplimiento Mixto XX

7.2.7. Otros

prevaricato por acción y contrato sin cumplimiento de requisitos legales, y por el injusto de peculado por apropiación agravado

